



Documentos **TRIBUTAR-ios**

Mayo 31 de 2010

Número 363

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Carolina Quijano Álvarez

MODIFICACIONES EN EL REPORTE DE MEDIOS MAGNÉTICOS DE CALI PARA EL AÑO 2010

En Octubre 28 de 2009 el municipio de Cali señaló la obligación de remitir información en medios magnéticos relacionada con las compras de bienes y servicios, desembolsos de créditos para construcción de inmuebles, información de espectáculos públicos, información sobre rifas y juegos permitidos, información de entidades de seguridad social (cesantías, fondos de pensiones, ARP, cajas de compensación), retenciones practicadas y retenciones a favor, productos financieros, servicios públicos de energía y acueducto, telefonía, distribución de combustibles... (Resolución 1147).

Pues bien, con el fin de evitar congestión en el reporte de medios magnéticos en dicha ciudad, el pasado 24 de mayo de 2010, la Alcaldía Municipal, profirió Resolución N° 00432, por medio de la cual se modifican algunos aspectos relacionados con la citada obligación.

En concreto, queremos resaltar la modificación en los plazos de presentación, que serán los siguientes (presentados de manera comparativa para facilitar el entendimiento de la modificación):

NIT	Resolución 1147 de 2009	Resolución 432 de 2010
1	Agosto 2 de 2010	Agosto 4 de 2010
2	Agosto 3 de 2010	Agosto 6 de 2010
3	Agosto 4 de 2010	Agosto 11 de 2010
4	Agosto 5 de 2010	Agosto 13 de 2010
5	Agosto 6 de 2010	Agosto 18 de 2010
6	Agosto 9 de 2010	Agosto 20 de 2010
7	Agosto 10 de 2010	Agosto 25 de 2010
8	Agosto 11 de 2010	Agosto 27 de 2010
9	Agosto 12 de 2010	Septiembre 01 de 2010
0	Agosto 13 de 2010	Septiembre 03 de 2010

De otro lado, con la nueva resolución se modifican las especificaciones técnicas a tener en cuenta para el reporte y el diseño de los reportes.

En consecuencia, con el fin de tener una adecuada planeación para el cumplimiento de esta obligación formal, se recomienda tener en cuenta los nuevos vencimientos y, naturalmente, los niveles de obligación y de sujeción a



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

la misma; obligación que en concreto y de manera general ha de recaer sobre las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, sociedades administradoras de carteras colectivas, fondos de cesantías, fondos de pensiones, consorcios, uniones temporales, cajas de compensación, sociedades fiduciarias, sucesiones ilíquidas (y otras señalada en la resolución) que a diciembre de 2008 hayan tenido un patrimonio bruto superior a 165.500 UVT o ingresos brutos en ese año por más de 82.700 UVT.

Aunque la Resolución no lo señale, el valor de UVT para medir la obligación será la vigente a diciembre 31 de 2008.

En nuestra página web podrá consultar las resoluciones señaladas.

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.